



Concejo Deliberante

720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

587

Artículo 1º: Autorízase al D.E. a ceder a la Sociedad Rural de Col
- - - - - un lugar público y apropiado para erigir el Monumento A
Agricultor, -cuyos costes estarán a cargo de la recurrente.-

Artículo 2º: Téngase como referencia de emplazamiento los extremos e
- - - - - centros de canteros que conforman el Bulevard 17 desde
calle 49 a 42, respetando los espacios ya ocupados por otros monumen
tes.-

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Obras Públicas Municipal,
- - - - - para que juntamente con la Comisión Directiva de la Socie
dad Rural, adecuen y acuerden lo referente a esta obra.-

Artículo 4º: Impóngase de la presente a la peticionante.-

Artículo 5º: De Firma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
COLÓN (B) el día 16 de Setiembre de 1985.-